1. ------IND- 2020 0111 D-- ES- ------ 20200318 --- --- PROJET

Proyecto de Ley del Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura

Primer Decreto de modificación del Decreto de Ejecución sobre información alimentaria

A. Problema y objetivo

En Alemania, el 47 % de las mujeres, el 62 %de los hombres y el 15 % de los niños y adolescentes tienen sobrepeso. Una razón para ello es el consumo excesivo de productos alimenticios pobres en término nutricionales.

En este contexto, el Gobierno federal ha fijado el objetivo de seguir desarrollando el etiquetado nutricional para Alemania, con el fin de proporcionar información sencilla y comprensible sobre las propiedades nutricionales de un alimento.

Amplios estudios (informe preliminar del Instituto Max Rubner: *Evaluación de modelos seleccionados de etiquetado nutricional frontal («Front of Pack»)*; *Evaluación de modelos de etiquetado nutricional ampliado:* *informes de los resultados de INFO GmbH de la encuesta representativa de y de los debates de los grupos de reflexión*) indican que la etiqueta Nutri-Score es válida desde el punto de vista científico y que es la que permite la mejor percepción y comprensión por parte de los consumidores.

Nutri-Score es una marca colectiva registrada para la Agencia Nacional de Salud Pública francesa (en francés, Agence nationale de la santé publique; Santé publique France; una organización del Ministerio de Sanidad francés), como propietario de la marca, en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). Por consiguiente, para el uso de la marca Nutri-Score por terceros, deberán respetarse, de forma prioritaria, los requisitos pertinentes en virtud del derecho en materia de marcas, incluidas las condiciones impuestas por el propietario de la marca.

Con Nutri-Score, una escala de cinco niveles, de *A* *E*, muestra un valor total para el valor nutricional de un producto. Para ello, se tiene en cuenta el número de calorías y diferentes valores nutricionales.

Mediante una cláusula de reserva, deberán crearse las condiciones, en virtud del derecho en materia de etiquetado de productos alimenticios, para el uso de la etiqueta Nutri-Score en Alemania.

B. Solución

Base jurídica para el uso voluntario de la etiqueta Nutri-Score en Alemania.

C. Alternativas

En los estudios mencionados en la parte A, se examinaron varios modelos de etiquetado nutricional ampliado (incluido Keyhole®, modelo del sector alimentario, modelo del Instituto Max Rubner). Los estudios indican que la etiqueta Nutri-Score es válida desde el punto de vista científico y que es la que permite la mejor percepción y comprensión por parte de los consumidores.

D. Gastos presupuestarios sin costes de cumplimiento

E. Costes de cumplimiento

E.1 Costes de cumplimiento para la ciudadanía

No se generan costes de cumplimiento para la ciudadanía.

E.2 Costes de cumplimiento para las empresas

No se generan costes de cumplimiento adicionales para las empresas.

E.3 Costes de cumplimiento para la Administración

No se generan costes de cumplimiento adicionales para la Administración.

F. Otros costes

No es posible descartar por completo ligeras repercusiones sobre los precios unitarios. Sin embargo, no se esperan repercusiones sobre el nivel de precios general, ni en particular sobre el nivel de precios del consumidor.

Las empresas pueden incurrir en costes adicionales por el uso de la etiqueta Nutri-Score, que, no obstante, deben considerarse ligeros en términos generales.

Proyecto de Ley del Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura

Primer Decreto de modificación del Decreto de Ejecución sobre información alimentaria[[1]](#footnote-1)\*)

De ...

En virtud del artículo 35, punto 1, del Código de productos alimenticios y piensos, en la versión publicada el 3 de junio de 2013 (Boletín Oficial Federal, parte I, p. 1426), modificado por el artículo 67, punto 6, del Decreto de 31 de agosto de 2015 (Boletín Oficial Federal, parte I, p. 1474), el Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura, de acuerdo con el Ministerio Federal de Economía y Energía, dispone lo siguiente:

Artículo 1

Modificación del Decreto de Ejecución sobre información alimentaria

El Decreto de Ejecución sobre información alimentaria de 5 de julio de 2017, (Boletín Oficial Federal, parte I, p. 2272), se modifica como sigue:

* + - 1. después del artículo 4, se añade el siguiente artículo 4 *bis*:

«Artículo 4 *bis*

Etiquetado nutricional ampliado

* + 1. El responsable de conformidad con el artículo 8, apartado 1 o apartado 4, frase segunda, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011, podrá introducir en el mercado productos alimenticios con la etiqueta Nutri-Score, ilustrada en el anexo, que está registrada como marca colectiva en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
    2. El uso de la etiqueta Nutri-Score será voluntario.
    3. El uso de la etiqueta Nutri-Score requerirá, en particular, que el responsable de conformidad con el artículo 8, apartado 1 o apartado 4, frase segunda, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011:
       1. haya obtenido los permisos necesarios del propietario de la marca; y
       2. cumpla las condiciones del propietario de la marca para utilizar la marca.
    4. Para obtener los permisos de acuerdo con el apartado 3, punto 1, el Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura podrá publicar lo siguiente en el Boletín Oficial Federal:

1) modelos de formularios en alemán;

2) datos de entrada en alemán y una dirección de correo electrónico configurada para que los correos electrónicos entrantes se reenvíen automáticamente al propietario de la marca.»;

* + - 1. se añade el siguiente anexo:

«Anexo

(relativo al artículo 4 *bis*, apartado 1)

Ilustración de la etiqueta Nutri-Score

».

|  |  |
| --- | --- |
| NUTRI-SCORE | NUTRI-SCORE |

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Aprobado por el Bundesrat alemán.

Exposición de motivos

A. Parte general

1. Finalidad y necesidad de la reglamentación

En Alemania, el 47 % de las mujeres, el 62 %de los hombres y el 15 % de los niños y adolescentes tienen sobrepeso. Una razón para ello es el consumo excesivo de productos alimenticios pobres en término nutricionales.

En este contexto, el Gobierno federal ha fijado el objetivo de seguir desarrollando el etiquetado nutricional para Alemania, con el fin de proporcionar información sencilla y comprensible sobre las propiedades nutricionales de un alimento. Después de amplios estudios (con los que se examinaron tanto las cuestiones nutricionales como la comprensión y percepción del consumidor), deberá autorizarse el uso voluntario de la etiqueta Nutri-Score en Alemania.

El Reglamento (CE) n.º 1924/2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (Reglamento relativo a las declaraciones nutricionales) contiene una prohibición general, con una reserva de autorización, para las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables sobre los alimentos. Según la interpretación jurídica generalizada, Nutri-Score se considera una declaración nutricional en el sentido del artículo 2, apartado 2, punto 4, del Reglamento relativo a las declaraciones nutricionales. Como tal, Nutri-Score requiere una aprobación especial, que no existe a escala europea. De conformidad con el artículo 23, apartado 1, del Reglamento relativo a las declaraciones nutricionales, si un Estado miembro de la Unión Europea quiere adopta una nueva legislación en el ámbito de aplicación de dicho Reglamento, deberá notificarla a la Comisión y a los demás Estados miembros. Asimismo, mediante la aclaración, este Decreto deberá eliminar el obstáculo de un «efecto de bloqueo», que pueda introducirse con el Reglamento (UE) n.º 1169/2011, para determinadas formas de etiquetado nutricional voluntario.

Nutri-Score es una marca colectiva de la Unión Europea registrada para la agencia francesa Santé publique France, como propietario de la marca, en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea. Por consiguiente, para el uso de la marca Nutri-Score por terceros privados, serán determinantes, de forma prioritaria, los requisitos pertinentes en virtud del derecho en materia de marcas, incluidas las condiciones impuestas por el propietario de la marca para el uso de la marca por parte de las denominadas «personas autorizadas». Debido a esta inclusión de Nutri-Score en el derecho de propiedad intelectual privado, incluso en la garantía de un uso correcto de la marca Nutri-Score por terceros, deberán tenerse en cuenta las disposiciones del derecho en materia de marcas, del derecho en materia de lealtad y del derecho penal que, por norma general, deben verificarse para la protección de las marcas.

Con Nutri-Score, una escala de cinco niveles, de *A* a *E*, muestra un valor total para el valor nutricional de un producto. Para ello, se tiene en cuenta el número de calorías y diferentes valores nutricionales.

Mediante una cláusula de reserva, deberá crearse la base jurídica, en virtud del derecho en materia de etiquetado de productos alimenticios, para el uso de la etiqueta Nutri-Score en Alemania.

1. Contenido esencial del proyecto

El presente Decreto autoriza el uso voluntario de la etiqueta Nutri-Score en el etiquetado de los productos alimenticios.

1. Alternativas

En los estudios mencionados en la parte A, se examinaron varios modelos de etiquetado nutricional ampliado (incluido Keyhole®, modelo del sector alimentario, modelo del Instituto Max Rubner). Los estudios indican que la etiqueta Nutri-Score es válida desde el punto de vista científico y que es la que permite la mejor percepción y comprensión por parte de los consumidores.

1. Competencia legislativa

La competencia legislativa del Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura se deriva del artículo 35, punto ,1 del Código de productos alimenticios y piensos, que se basa en el artículo 74, apartado 1, punto 20, de la Ley fundamental.

1. Compatibilidad con la legislación de la Unión Europea y los acuerdos regidos por el Derecho internacional

El presente Decreto es compatible con la legislación de la Unión Europea. Las disposiciones cumplen los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 aplicables al etiquetado nutricional ampliado y del Reglamento (CE) n.º 1924/2006 aplicables a la regulación a escala de los Estados miembros.

1. Repercusiones de la legislación
   1. Simplificación legal y administrativa

Las disposiciones de este Decreto están destinadas a permitir que los productos alimenticios se etiqueten de forma voluntaria con la etiqueta Nutri-Score.

* 1. Aspectos de sostenibilidad

Las regulaciones apoyan particularmente los objetivos de sostenibilidad 2 (con respecto a una mejor alimentación) y 3 («Garantizar una vida saludable para todas las personas de todas las edades y fomentar su bienestar») del Gobierno federal, al facilitar una decisión consciente a través de una información que es fácil de comprender y percibir visualmente, sobre las propiedades nutricionales de un alimento. Los alimentos más beneficiosos en términos nutricionales podrán identificarse más rápidamente mediante una simple comparación. Por lo tanto, el etiquetado contribuye a una nutrición saludable y, de ese modo, está en línea con el Principio de desarrollo sostenible n.º 4.c., que tiene como objetivo la protección de la salud del consumidor.

* 1. Gastos presupuestarios sin costes de cumplimiento
  2. Costes de cumplimiento

**a) Costes de cumplimiento para la ciudadanía**

No se generan costes de cumplimiento para la ciudadanía.

**b) Costes de cumplimiento para las empresas**

Dado que la reglamentación solo autoriza que las empresas utilicen la etiqueta Nutri-Score (cuyas condiciones están reguladas por el derecho en materia de marcas), no se generan costes de cumplimiento directos para las empresas.

**c) Costes de cumplimiento para la Administración**

La autorización del uso de la marca no genera costes adicionales para la Administración del Estado federal, de los Estados federados y de los municipios.

* 1. Otros costes

No es posible descartar por completo ligeras repercusiones sobre los precios unitarios, pero no se esperan repercusiones sobre el nivel de precios general, ni en particular sobre el nivel de precios del consumidor.

Al participar en el sistema de etiquetado voluntario, las empresas podrán incurrir en costes reducidos asociados al registro y a la determinación de la información requerida para el cálculo de la etiqueta. El proceso de solicitud digital se limita a unas pocas preguntas con respecto a la identificación del usuario de la etiqueta y de los productos, y es totalmente gratuito; es decir, no hay tasas por el registro o por ostentar la etiqueta. El cálculo de la etiqueta concreta que pueda considerarse se basa en los datos que ya están incluidos en el etiquetado nutricional existente y la composición. Por lo tanto, no es necesario recopilar datos nuevos. Para el cálculo, están disponibles calculadoras en línea.

Para las empresas, pueden surgir costes adicionales únicos por el hecho de que la impresión de los envases deberá complementarse con la etiqueta Nutri-Score. Una parte de las empresas del sector alimentario declaró que no habría costes a ese respecto. Otra parte de las empresas declaró que sí surgen costes adicionales, pero sin especificar cantidades comprensibles ni bases de cálculo. La experiencia del etiquetado de productos alimenticios demuestra que los costes incurridos por una transición única de los modelos de impresión, generalmente, son bastante reducidos.

* 1. Otras repercusiones de la legislación

Las consecuencias y los riesgos en términos demográficos del Decreto se verificaron sobre la base del control demográfico publicado por el Ministerio Federal del Interior. El proyecto no tiene efectos inmediatos sobre la demografía.

El Decreto no tiene ninguna repercusión sobre la igualdad de género.

B. Parte específica

**En relación con el artículo 4 *bis***

Con el nuevo artículo 4 *bis*, se crea la base jurídica para el etiquetado voluntario de los productos alimenticios con la etiqueta Nutri-Score y se hace referencia a las condiciones en virtud del derecho en materia de marcas para el uso de la marca colectiva Nutri-Score.

El apartado 3 aclara que, cuando se utiliza la etiqueta, deberán respetarse los derechos de propiedad industrial, los derechos de autor u otros derechos de propiedad de la Unión Europea o de uno de sus Estados miembros, ya existentes.

El propietario de la marca es Santé publique France. Según sus condiciones de uso, entre otros aspectos, se requiere el registro. Además, el usuario de la etiqueta deberá respetar las condiciones de uso específicas establecidas por el propietario de la marca.

Actualmente, las condiciones del propietario de la marca para el uso de la marca se publican en francés o inglés. Para facilitar el etiquetado y como ayuda para las pequeñas y medianas empresas, deberá ser posible facilitar el contacto electrónico con el propietario francés de la marca y, por ejemplo, publicar traducciones al alemán de modelos o datos de entrada en el Boletín Oficial Federal.

1. \*) Se han cumplido las obligaciones de información de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1). [↑](#footnote-ref-1)